

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 (DURACIÓN DE CARGOS) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente S.A. (en adelante, “**Solaria**” o la “**Sociedad**”), según lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o la “**LSC**”, indistintamente), para justificar la propuesta de modificación del Artículo 39 (“Duración de cargos”) de los Estatutos Sociales que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática el día 29 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora, el día 30 de junio de 2023, en segunda convocatoria, bajo el punto séptimo del orden del día.

Se propone la modificación del Artículo 39 (Duración de cargos) de los Estatutos Sociales, con el objeto (i) de establecer que el plazo de duración del cargo de los Consejeros quede fijado en un año y (ii) adaptar su redacción conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Sociedades de Capital.

Para facilitar a los Sres. Accionistas una mejor comprensión de los cambios que se proponen en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, se incluye una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, con la redacción actual y la redacción propuesta.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 39.- Duración de cargos</p> <p>1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de dos años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.</p> <p>2. El nombramiento de los Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.</p> <p>3. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión del primera Junta General.</p>	<p>Artículo 39.- Duración de cargos</p> <p>1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de un año, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.</p> <p>2. El nombramiento de los Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.</p> <p>3. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión del primera Junta General.</p>

4. Ni los Consejeros ni las personas físicas que los representen podrán desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de lo dispuesto a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital.

4. **Los Consejeros no podrán desempeñar el cargo** de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de lo dispuesto a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 24 de mayo de 2023.